

## Modelo de Contrato de Aprendizaje

### CONTRATO DE APRENDIZAJE

En la ciudad de \_\_\_República del Paraguay, a los \_\_\_días del mes \_\_\_del año \_\_\_, por una parte (*nombre del empleador, la Empresa y/o representante*), con domicilio en \_\_\_denominado en adelante "El Empleador/a" y por la otra, (*datos personales del Aprendiz*), domiciliado en \_\_\_denominado en adelante "El Aprendiz", convienen en celebrar el presente Contrato Especial de Aprendizaje bajo las siguientes cláusulas: .....

PRIMERA: Clase de trabajo o servicios a ejecutar .....

SEGUNDA: Lugar de trabajo o lugar de prestación del servicio .....

TERCERA: Monto, forma y tiempo de pago de la remuneración .....

CUARTA: Duración de la jornada de trabajo .....

QUINTA: Tiempo y lugar de enseñanza .....

SEXTA: Obligaciones del Aprendiz .....

SÉPTIMA: Plazo del Contrato .....

OCTAVA: Las causas de terminación del Contrato serán las establecidas en las disposiciones del artículo 114, 115 del Código del Trabajo y las disposiciones establecidas en este Código para los contratos de trabajo en general, .....

NOVENA: Forma de evaluación del Aprendiz .....

DÉCIMA: El presente contrato de aprendizaje está regulado por el Código del Trabajo, la Ley N° 496/95 y resoluciones de la Autoridad Administrativa del Trabajo, .....

Firman en prueba de conformidad, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, que deberá ser homologado y registrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, .....

EL EMPLEADOR

EL APRENDIZ

## Al contrato de aprendizaje se debe adjuntar un cronograma de trabajo y enseñanza

Este es un ejemplo de cronograma de un taller mecánico:

### Cars Taller Mecánico S.A.

#### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y MÓDULO DE ENSEÑANZA

Objetivos: Enseñar un oficio a los jóvenes para desenvolverse en el futuro en el negocio de reparación y mantenimiento de automóviles de primer nivel.

Responsable: María López.

#### MODALIDAD APRENDIZ DE TALLER MECÁNICO

N°	ACTIVIDADES	JUN-19	JUL-19	AGO-19	SET-19	OCT-19	NOV-19	DIC-19	ENE-20	FEB-20	MAR-20	ABR-20	MAY-20	DÍAS
1	Limpieza de taller	11												
2	Conocimiento y limpieza de herramientas		20											
3	Acoples y remolques de vehículos		20											
4	Proceso de desarme de tren delantero y trasero		20											
5	Mantenimiento de cambio de filtros y fluidos		20											
6	Utilización de multimetros			20										
7	Mediciones eléctricas				30									
8	Test breves, diagnósticos varios					31								
9	Metrología, utilización de Wis						28							
10	Procesos de reparación de motores							29						
11	Procesos de reparación de cambios								30					
12	Procesos de reparaciones básicas									28				
13	Revisión de componentes de frenos										31			
14	Revisión de componente de tren delantero y trasero											27		
15	Instalación de motores en el vehículo												30	
TOTAL														365

Todos los trabajos se realizarán bajo supervisión técnica, y en algunos procesos los aprendices solamente observan al Instructor.

EL EMPLEADOR

EL APRENDIZ

Cars Taller Mecánico S.A.  
Dirección  
Teléfono

# TU NEGOCIO PROSPERA CON EL TRABAJO ADOLESCENTE PROTEGIDO



Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL



Este proyecto es financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos bajo el acuerdo cooperativo número IL-28094-1575-K-11. El 100% de los costos totales del proyecto es financiado con fondos federales, por un total de \$ 7.499.557,89.

PARAGUAY  
**Okakuaa**  
JUNTOS COMBATIMOS EL TRABAJO INFANTIL

Las empresas privadas pueden contratar por **un año** a jóvenes de entre 16 y 25 años, quienes trabajarán y recibirán entrenamiento especializado: serán **aprendices**, con salario y seguridad social. Para contratar en esta modalidad, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social promueve el **Contrato de Aprendizaje**.



### ¿En qué consiste?

El **Contrato de Aprendizaje** permite que un aprendiz trabaje mientras recibe capacitación durante un tiempo máximo de un año, percibiendo un salario y cotizando al Instituto de Previsión Social (IPS). Se calculará el salario de acuerdo a la naturaleza del aprendizaje y el trabajo realizado, aunque no podrá ser inferior al 60 % del salario mínimo vigente.

El aprendizaje podrá realizarse en el lugar de trabajo o en una institución especializada por cuenta del empleador, o bajo régimen de aprendizaje dual (*Artículo 105 del Código Laboral*).



### ¿Cómo se paga el aporte al Instituto de Previsión Social?

El aporte es del 9% del salario del aprendiz y del 16,5 % para el empleador sobre el salario percibido.

### SON OBLIGACIONES DEL APRENDIZ

- Prestar personalmente con todo cuidado y aplicación el trabajo convenido, ajustándose a las órdenes, instrucciones y enseñanzas del maestro o empleador;
- Ser leal y guardar respeto al empleador o maestro, a sus familiares, trabajadores y clientes del establecimiento;
- Observar buenas costumbres y guardar reserva respecto de la vida privada del empleador o maestro y de los familiares de estos;
- Cuidar de los materiales y herramientas del empleador, evitando daños y deterioros;
- Procurar la mayor economía para el empleador o maestro, en el desempeño del trabajo en que se adiestre; y,
- Las demás que le impusiesen las Leyes.

(Artículo 109 del Código Laboral)



### SON OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- Proporcionarle enseñanza en la profesión, arte u oficio a que aspira y pagarle la retribución pecuniaria y demás prestaciones, según lo convenido;
- Tratarlo con la debida consideración como lo haría un buen padre de familia, absteniéndose de maltratarlo de palabra o de obra, por vía de corrección;
- Al concluir el aprendizaje, darle testimonio escrito, fechado y firmado en que consten los conocimientos y aptitudes profesionales adquiridos;
- Pasado el término del aprendizaje, será preferido en igualdad de condiciones, para llenar las vacantes que ocurran relativas a la profesión, arte u oficio que hubiese aprendido; y,
- Poner en conocimiento de los padres, o representantes legales de los aprendices menores de edad, los casos de enfermedad, mala conducta u otras faltas.

(Artículo 111 del Código Laboral)



### Para Homologar el Contrato de Trabajo, la empresa debe presentar:

APRENDICES DE 16 Y 17 AÑOS	APRENDICES DE 18 A 25 AÑOS
1 Constancia de estar registrado en el Registro del Adolescente Trabajador; emitida por la CODENI de la localidad de residencia.	1 Mesa de entrada de la solicitud a la Dirección de la Oficina Regional de Trabajo.
2 Mesa de entrada de la solicitud a la Dirección de la Oficina Regional de Trabajo.	2 Nómina de aprendices contratados y sus respectivos contratos de aprendizaje (en triplicado y doble carilla, con cronograma de actividades).
3 Nómina de aprendices contratados y sus respectivos contratos de aprendizaje (en triplicado y doble carilla, con cronograma de actividades).	3 Copias de cédula de identidad del aprendiz y del empleador.
4 Copias de las cédulas de identidad del aprendiz y del empleador.	4 Constancia de inscripción en el IPS.
5 Constancia de inscripción en el IPS.	5 Constancia de comunicación de entrada del personal al Registro Obrero Patronal y del MTESS.
6 Constancia de comunicación de entrada del personal al Registro Obrero Patronal y del MTESS con el cargo de aprendiz.	

Una vez recibida la solicitud de homologación por parte de la Oficina Regional de Trabajo, en un plazo de **48 horas** se dictará la resolución que homologa y registra el Contrato de Aprendizaje.

Una vez cumplida la homologación y registro del contrato, la Oficina Regional **comunicará vía digital** las resoluciones dictadas a la Dirección del Trabajo, para su comunicación al Instituto de Previsión Social.